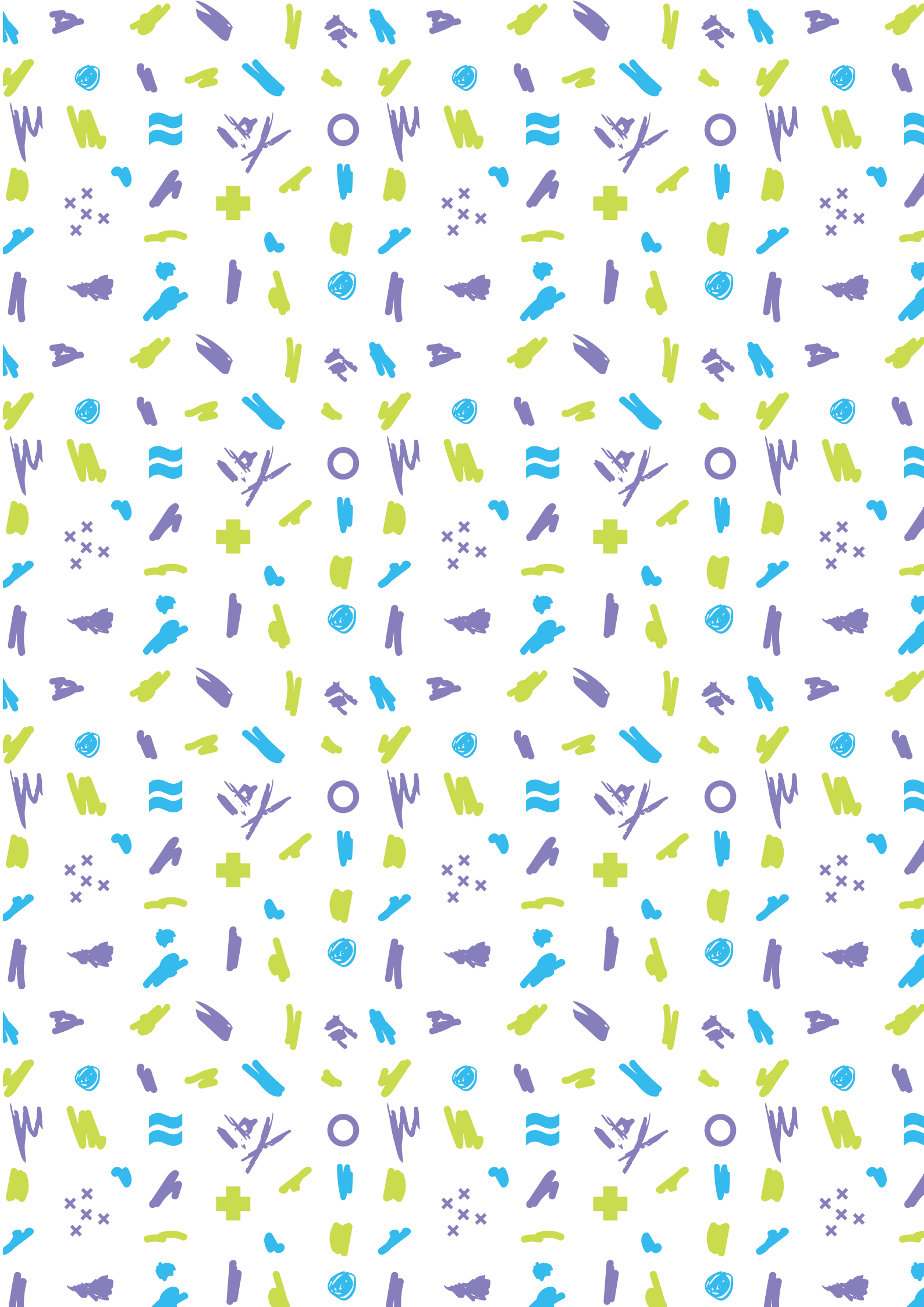


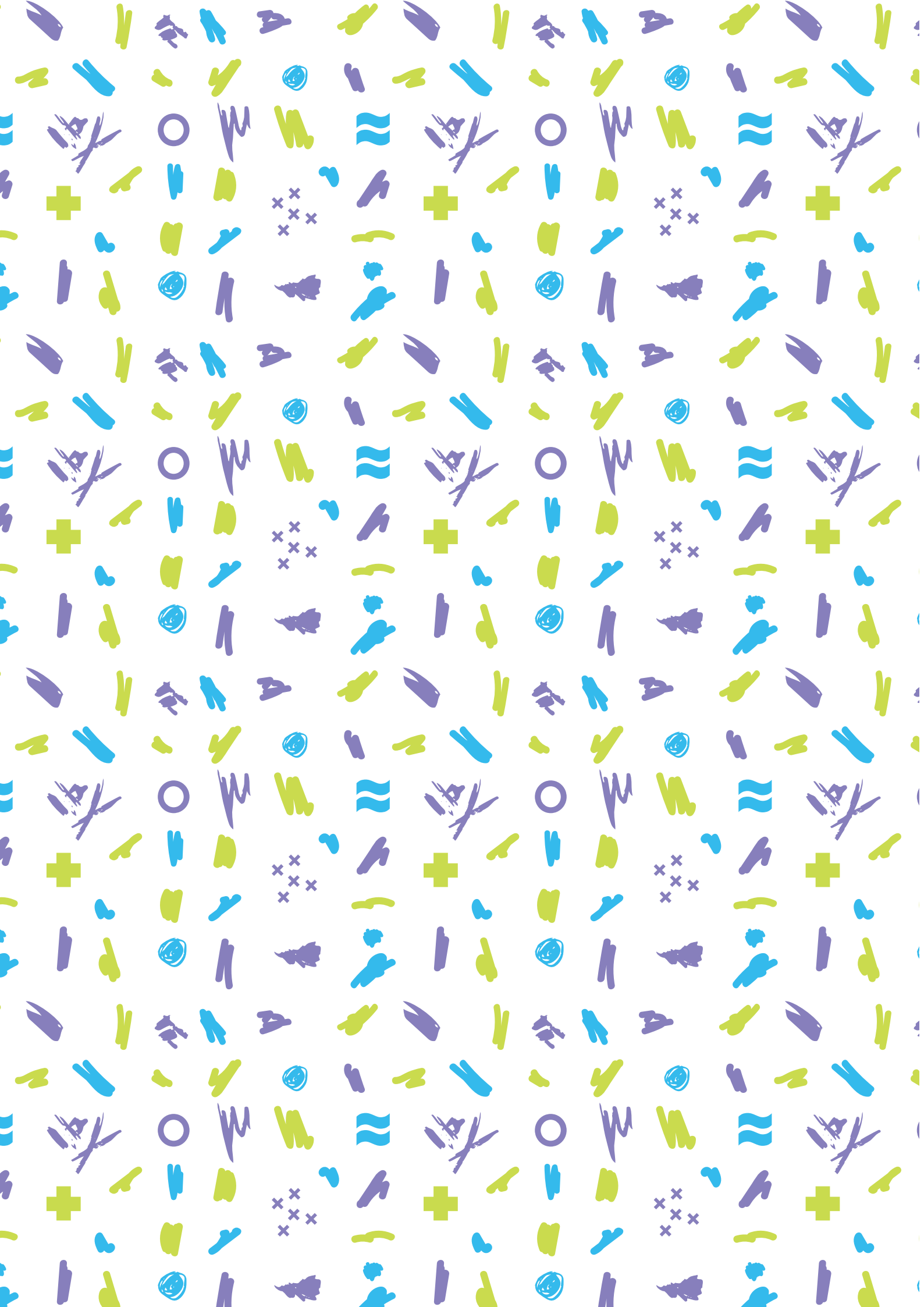


Argentina **unida**

GUÍA DE INTERVENCIÓN Y PLAN DE FORMACIÓN PARA **DISPOSITIVOS** **TERRITORIALES DE** **PROTECCIÓN** de Personas en Situación de Violencia por Motivos de Género







Autoridades Nacionales

Presidente de la Nación

Dr. Alberto Ángel Fernández

Vicepresidenta de la Nación

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Jefe de Gabinete de Ministrxs de la Nación

Lic. Santiago Andrés Cafiero

Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad

Ab. Elizabeth Gómez Alcorta

Secretaria de Políticas contra la Violencia por Razones de Género

Dra. Josefina Kelly Neila

Subsecretaria de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género

Prof. Laurana Malacalza

Directora Nacional de Protección de Víctimas de Violencia por Razones de Género

Téc. Romina Alejandra Chiesa

Directora de Refugios y Hogares de Protección Integral

Arq. Karin Grisel Vallve

Directora de Redes Territoriales para la Emergencia

Prof. Lurdes Rocío Castro

**GUÍA DE INTERVENCIÓN Y
PLAN DE FORMACIÓN PARA
DISPOSITIVOS TERRITORIALES
DE PROTECCIÓN de Personas
en Situación de Violencia por
Motivos de Género**



Para la redacción de los materiales que componen Editorial Mingenos elegimos expresar el momento de transición que atraviesa el lenguaje, en el que conviven distintas alternativas tendientes a promover una comunicación con perspectiva de género y diversidad desde diferentes miradas. Somos conscientes de que no hay una sola y única manera de nombrar el mundo, por el contrario, hay múltiples opciones para construirlo. Por eso, proponemos un uso alternativo de la “x” y de la “e”, para visibilizar las diferentes formas que el lenguaje inclusivo adopta y propone.





Índice

Prólogo.....	8
Presentación.....	9
Fundamentación.....	10
Objetivos.....	12
Lineamientos y adaptaciones.....	13
Marco de recursos y estrategias de trabajo.....	18
Plan de formación para dispositivos territoriales de protección.....	23



La creación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación es el resultado de las luchas colectivas históricas de los movimientos feministas y de la diversidad, y de la decisión política del actual Gobierno Nacional de jerarquizar la agenda de género.

Los problemas de violencias y de desigualdad nunca deben ser leídos como temas individuales, sino que son y deben ser de interés público y político para toda la sociedad. Si cuando hablamos de violencias por motivos de género comprendemos que la contracara es la igualdad, entonces las políticas y las prácticas de prevención y de asistencia tienen que estar acompañadas con políticas y prácticas de formación y de promoción de derechos.

Nuestra tarea está orientada a promover el ejercicio de los derechos de las mujeres y LGBTI+, y a impulsar las transformaciones necesarias para modificar las condiciones que permiten y reproducen las desigualdades estructurales por motivos de género.

Nos enfrentamos al gran desafío de dar la disputa cultural por la igualdad y de brindar respuestas integrales a las problemáticas específicas que afectan a las mujeres y LGBTI+.

Por eso nos proponemos este espacio, para hacernos preguntas e indagar acerca de los discursos y sentidos establecidos. Un lugar que nos permite promover nuevas y mejores formas de encontrarnos, compartir saberes y llegar a todos los rincones del país.

Este sello editorial es el producto de un proyecto colectivo que reúne voces, diálogos y recursos necesarios para transitar el camino hacia la construcción de la Argentina inclusiva y diversa que queremos. Las colecciones y materiales que lo componen buscan erigirse como una herramienta educativa, de divulgación y de promoción del pensamiento crítico. Una usina de contenidos de referencia en temáticas de género y diversidad, que habilite nuevos modos de hacer y pensar, e impulse los cambios necesarios para que vivamos en una sociedad más justa e igualitaria, para todos, todas y todes.



Prólogo

En el marco del Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022 nos propusimos llevar a cabo políticas públicas que promuevan un cambio de paradigma en el abordaje estatal de las violencias: de uno concentrado en la atención de la emergencia individual a otro que contemple las perspectivas de la integralidad, la interseccionalidad y la diversidad. Esto quiere decir que estamos impulsando desde el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación políticas públicas que permitan crear condiciones materiales para que las personas y grupos más afectados por las violencias de género puedan desarrollar un proyecto de vida autónomo. El acceso a la vivienda, a la formación laboral y al empleo forma parte de esta definición de políticas de protección integral.

Con estos objetivos como horizonte, buscamos que las acciones en materia de protección sean integrales y no recaigan exclusivamente sobre las personas en situación de violencia por motivos de género. La presente Guía y su Plan de Formación se enmarcan en este cambio de paradigma. Porque buscamos establecer pautas comunes de actuación en los dispositivos de protección integral (hogares, refugios, casas de medio camino, entre otros) para el fortalecimiento de acciones y políticas que contemplen la autonomía de las personas en situación de violencia por motivos de género, y que además potencien las redes territoriales y comunitarias para tejer una trama que garantice su protección. Esta Guía además, establece lineamientos generales destinados a los equipos profesionales y de trabajadorxs que llevan a cabo sus tareas diarias en estos dispositivos de protección.

Nos importa reconocer en cada una de las políticas que llevamos a cabo desde este Ministerio la capacidad de agencia de las personas en situación de violencia por motivos de género, su trayectoria y redes de pertenencia. Tenemos la certeza de que la salida nunca es individual. La apuesta es abrir posibilidades desde un Estado presente, con políticas públicas que promuevan la igualdad y el abordaje estructural de las condiciones que hacen posibles cada nuevo hecho de violencia.

Laurana Malacalza
Subsecretaria de Abordaje Integral
de las Violencias por Razones de Género



GUÍA DE INTERVENCIÓN Y PLAN DE FORMACIÓN PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN de Personas en Situación de Violencia por Motivos de Género



Presentación

Los Dispositivos Territoriales de Protección, entendiendo por estos a hogares, refugios, casas de protección, entre otros, son considerados por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (en adelante MMGyD) como un instrumento clave para el abordaje integral de las violencias por motivos de género.

El abordaje integral supone acciones de prevención, asistencia, protección y fortalecimiento del acceso a la justicia, como así también el robustecimiento de las redes comunitarias de las personas en situación de violencias por motivos de género, desde una perspectiva interseccional y de la diversidad, teniendo en cuenta las distintas modalidades de violencia: doméstica, institucional, contra la libertad reproductiva, obstétrica, en el espacio público, mediática, laboral y público política. La prevención de las violencias por motivos de género se lleva a cabo de forma articulada con la promoción de la igualdad de género y la autonomía física y económica de las mujeres y LGBTI+.

La protección y atención integral a personas en situación de violencia por motivos de género, implica llevar adelante acciones relacionadas al resguardo físico y emocional, así como aquellas que tiendan al desarrollo de la autonomía de las mujeres, lesbianas, trans, travestis, bisexuales, no binaries, intersexuales, gays y otras identidades no heteronormativas, y al fortalecimiento de las redes territoriales en el marco de proyectos colectivos y comunitarios, para el acceso a derechos económicos, políticos, sociales y culturales.

Las perspectivas de diversidad e interseccionalidad refieren al abordaje en las políticas públicas de las distintas manifestaciones de las violencias y su impacto en relación a opresiones múltiples tales como la edad, la condición socioeconómica, la orientación sexual, el origen étnico, la religión, entre otras, que inciden sobre el estado de vulnerabilidad de las mujeres, lesbianas, trans, travestis, bisexuales, no binaries, intersexuales, gays y otras identidades no heteronormativas.





Entendemos que los Dispositivos Territoriales de Protección no pueden representar un espacio de aislamiento y tutela para las personas en situación de violencia por motivos de género. En este sentido, impulsamos la articulación entre el Estado Nacional con los Estados Provinciales y Municipales, como también con las Organizaciones no Gubernamentales, para generar políticas públicas que promuevan la autonomía y la garantía de derechos de las personas en situación de violencia por motivos de género, contemplando los principios rectores de integridad e interseccionalidad.

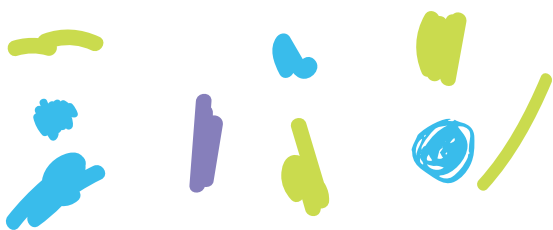
Considerando el paradigma de abordaje integral e interseccional de las violencias, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación crea esta “GUÍA DE INTERVENCIÓN PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO” y presenta un “PLAN DE FORMACIÓN” para su implementación. Los mismos buscan constituirse en instrumentos de base y orientación para la generación y adecuación de los protocolos de actuación de los Dispositivos Territoriales de Protección.



Fundamentación

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, ratificada por nuestro país en el año 1985, proporciona el encuadre internacional de principios que dan sustento a otras regulaciones internacionales y nacionales en materia de defensa y promoción de los derechos de las mujeres ante todas las formas de discriminación por razones de género.

Por otra parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres- “Convención de Belem do Pará”, ratificada por Argentina en el año 1996, establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias. En su artículo primero define como violencia contra las mujeres: “...cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Es decir, que no solo contempla la violencia como una acción que se da únicamente en el ámbito doméstico, sino también en el ámbito laboral, educativo, en establecimientos de salud, entre otros.





La implementación de Dispositivos Territoriales de Protección se contempla en el artículo 8 inciso “D” de la Convención antes mencionada. Allí se considera dentro de los deberes de los Estados la necesidad de: “suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados”.

En el plano nacional, tal como lo establece la Ley N° 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales” y la Ley N° 26.743 de “Derecho a la Identidad de Género”, los Dispositivos de Protección deben garantizar el ingreso de mujeres, lesbianas, trans, travestis, bisexuales, no binaries, intersexuales, gays, y otras identidades no heteronormativas y su grupo familiar a cargo que se encuentren en situación de violencias por motivos de género. La Ley 26.485, considerada de segunda generación, plantea un cambio de paradigma a través de la remoción de “patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres”. Al hacer referencia a relaciones interpersonales, la Ley 26.485, en contraste con las interpretaciones restringidas y tradicionales sobre las violencias contra las mujeres, conduce

a considerar la violencia de género más allá del ámbito familiar y doméstico, entendiendo que las actividades de las mujeres en la sociedad no se reducen a tales espacios. En este sentido, los contenidos de los artículos 4, 5 y 6 de dicha ley son ejemplares para la lectura con perspectiva de género. Por caso, las modalidades contempladas en la legislación precedente son para la ley vigente sólo tipos o modalidades posibles de violencia hacia las mujeres.

Los tipos de violencia contra las mujeres y LGBTI+ son: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica y política. Por otro lado, sus modalidades se enumeran como: doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática, en el espacio público y público política. Estas definiciones, incluidas dentro del marco normativo nacional, amplían las concepciones de violencias contra las mujeres y LGBTI+.

En este marco normativo, según el artículo 10 inciso 6 se debe garantizar: “Instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres que padecen violencia en los casos en que la permanencia en su domicilio o residencia implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual, o la de su grupo familiar, debiendo estar orientada a la integración inmediata a su medio familiar, social y laboral”. Podemos destacar que los Dispositivos Territoriales de Protección que se configuran como lugares de asistencia, protección, contención a nivel profesional, atención médica, psicológica y de trabajo social, así como también apoyo escolar y recreativo para las infancias y opciones de orientación en capacitación, talleres de oficios y acceso a la vivienda, tienen como objetivo abordar de manera integral la asistencia, protección y desarrollo de la autonomía de aquellas mujeres y LGBTI+ que sufren violencia por motivos de género.





Objetivos

La GUÍA DE INTERVENCIÓN PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO y su PLAN DE FORMACIÓN tiene como objetivos generales:

a. Generar pautas comunes de actuación en los Dispositivos Territoriales de Protección contra las violencias por motivos de género para fortalecer las acciones y políticas de protección de las personas en situación de violencia por motivos de género y el desarrollo de sus proyectos de vida autónomos.

b. Garantizar la incorporación de una perspectiva de género y diversidad integral, interseccional e intercultural en las intervenciones que se realicen en los Dispositivos Territoriales de Protección.

c. Contemplar la accesibilidad y desarrollo de la autonomía en el abordaje de casos de violencia por motivos de género de personas con discapacidad.

d. Brindar instancias de formación, que tiendan a la unificación de criterios en operadorxs y profesionales que trabajan en los Dispositivos Territoriales de Protección y las áreas de género locales.

e. Facilitar instrumentos de base y orientación para la generación y adecuación de protocolos de actuación de los Dispositivos Territoriales de Protección.





Guía de intervención para dispositivos territoriales de protección de personas en situación de violencia por motivos de género

Esta Guía propone generar lineamientos rectores desde una perspectiva de derechos humanos, género y diversidad, promoviendo el abordaje integral, interseccional e intercultural de las violencias, en los Dispositivos Territoriales de Protección (en adelante DTP) para personas en situación de violencia por motivos de género. Así como promover la unificación de los criterios de intervención en los distintos DTP.

En este sentido, el material comprende los lineamientos referidos al equipo profesional, así como también los referidos a la labor que realizan operadorxs y trabajadorxs, pautas de actuación, ingreso, abordaje integral y egreso de las personas en situación de violencias por motivos de género a los DTP.”

Lineamientos y adaptaciones:

Los lineamientos marco propuestos por la presente Guía, son adaptables a las necesidades y recursos locales, en base a los cuales cada DTP deberá diseñar su propia Guía de intervención en materia de protección de personas en situación de violencia por motivos de género.

Esta Guía está destinada a los Dispositivos Territoriales de Protección, de carácter Provincial, Municipal y aquellos pertenecientes a ONG. Los DTP pertenecientes a entidades públicas, así como también pertenecientes a ONG, deberán dar a conocer sus Guías de intervención a las áreas género provinciales y municipales correspondientes, así como a las diferentes áreas y/u organismos con competencia en la materia (justicia, salud, seguridad, entre otros) que se encuentren en su jurisdicción.

PRINCIPIOS GENERALES:

Es importante que cada DTP, al desarrollar su propia Guía, oriente las intervenciones, considerando estos principios generales:

A. Perspectivas de derechos humanos, diversidad e interseccionalidad

El trabajo de los equipos interdisciplinarios dentro de los DTP estará enfocado en acompañar a las mujeres y LGBTI+ en las acciones tendientes al pleno ejercicio de sus derechos. Las condiciones de vulnerabilidad de una mujer y/o LGBTI+ en situación de violencia por motivos de género se ve agravada cuando no se encuentran garantizados otros derechos humanos vinculados a aspectos sociales, económicos, sanitarios, culturales, entre otros. Es por esto que la asistencia deberá realizarse desde un abordaje interseccional que pueda reconocer las desigualdades específicas que se producen como resultado del entrecruzamiento de distintos factores de opresión, tales como la edad, la condición socioeconómica, la condición de migrante, la discapacidad, la orientación sexual, la identidad de género, la religión, el origen étnico, los procesos penales vigentes, la situación de encierro, los padecimientos mentales, entre otras. Así como también el abordaje deberá incorporar una perspectiva de Diversidad que pueda promover intervenciones no heteronormativas, garantizando el derecho a la identidad de género autopercibida.





B. Discapacidad y perspectiva de género

Teniendo en cuenta que los DTP deben garantizar un abordaje integral de las violencias, la integralidad tendrá que contemplar la inclusión de mujeres y LGBTI+ con discapacidad en situación de violencia por motivos de género, teniendo en cuenta la accesibilidad y participación plena en todas aquellas acciones desarrolladas por los equipos de trabajo dentro de los dispositivos. Las personas con discapacidad son sujetxs de derecho que deberán tener acceso a educación, salud, justicia, capacitación en oficios, y a todos aquellos programas sociales (o de seguridad social) que garantizarán el desarrollo de su autonomía en pos de reorganizar su propia vida. En relación a esta mirada, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad “aporta un cambio de mirada sobre la discapacidad: deja de conceptualizarla como una limitación de la persona, para redefinirla desde la construcción de las relaciones sociales y desde las dinámicas de construcción y exclusión de ‘otros’, legitimadas en nuestras sociedades a través de barreras —arquitectónicas, comunicacionales, culturales, sociales y legales— que impiden el ejercicio de derechos en condiciones de igualdad para las personas con diversidad funcional”.

C. Infancias y adolescencias

Las niñas, niños, niñes y adolescentes que llegan con sus cuidadorxs a los DTP son personas en situación de violencia (in)directa, según lo tipifica la Ley N° 26.485 en su artículo 4º. Cuando en las situaciones de violencia se vulneran derechos no contemplados por la ley mencionada, deberán tenerse en cuenta los derechos protegidos de las niñas, niños, niñes y adolescentes a través de la Ley N° 26.061 de “Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”. La regulación de la situación para el caso de niñas, niños, niñes y adolescentes en situación de violencia, se dará de forma alternada en términos de las leyes anteriormente citadas. En todas las situaciones que se requiera, será fundamental la articulación con los recursos locales, provinciales de niñez y/o la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (SENAF).

Resulta necesario contemplar las infancias y adolescencias LGBTI+ como receptoras directas de la violencia familiar e institucional y contar dentro del dispositivo con herramientas específicas para abordar estas situaciones.

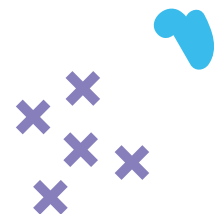




D. Fortalecimiento de las redes territoriales y comunitarias para la protección

Apunta a promover acciones tendientes a la ampliación de las redes territoriales y comunitarias existentes en materia de protección, teniendo como objetivo el abordaje de la problemática, desde una mirada amplia, todas ellas orientadas a lograr la autonomía y desarrollo de una vida libre de violencias de las mujeres y LGBTI+. Estas acciones tienden a:

- Mejorar la detección de la demanda y asistencia de personas en situación de violencia por motivos de género.
- Trabajar de forma conjunta y en articulación con otros Dispositivos de Protección Territoriales, en aquellos casos que lo requieran. Será fundamental el diálogo y la puesta en común de diversas experiencias para fortalecer el trabajo cotidiano de los equipos.



— Construir redes de apoyo para el momento del egreso y el desarrollo de acciones ligadas al aumento de autonomía socioeconómica, a través de programas gestionados por ministerios, áreas de género y otras áreas locales, provinciales y/o nacionales (Ej. Programas de la Economía Social, Asignación Universal por Hijo y otras líneas de seguridad social, Tramitación de DNI -RENAPER-, asistencia de salud a través de efectores locales, asesoramiento jurídico, entre otros.)

— Contemplar la realidad de las personas migrantes y de las comunidades indígenas, teniendo en cuenta que las, los y les migrantes no siempre tienen redes primarias de contención y en el caso de las comunidades indígenas el abordaje es siempre con la comunidad en su totalidad.

— Construir y reconstruir vínculos significativos con familiares, amigos/as/os, vecinas/os/es de las personas en situación de violencia, acompañantes de Organizaciones Sociales y personas de la Comunidad que aborden la problemática.

— Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 26.485, la metodología de trabajo que pone énfasis en el fortalecimiento de las redes territoriales socio-institucionales está orientada a lograr autonomía y a evitar someter a un sufrimiento causado por la falta de coordinación institucional que podría provocar un padecimiento adicional, obligando a las personas en situación de violencia por motivos de género a recorrer los mismos circuitos y situaciones de forma reiterada.





E. Inserción en la comunidad

Los DTP deben ser además de una instancia de protección, un dispositivo integrado a las acciones y políticas que se desarrollan a nivel local y provincial contra toda forma de violencia por motivos de género, tendiendo a crear espacios de participación en y con la comunidad. Para ello, los equipos pertenecientes a estos dispositivos deben desarrollar acciones vinculadas a la comunidad en la que se encuentran insertos, en forma articulada con otros equipos gubernamentales y no gubernamentales, participando activamente en las mesas interinstitucionales contra las violencias por motivos de género.

F. Intervención Judicial

La intervención judicial en los casos de las personas que se encuentran atravesando situaciones de violencias por motivos de género no puede ni deben ser condición para el ingreso a los DTP. Las denuncias judiciales y/o policiales son una de las dimensiones posibles de la estrategia de abordaje de las violencias por motivos de género y es, a su vez, una herramienta que promueve garantizar la protección y restitución de derechos. La misma está sujeta a los procesos de reconocimiento y asimilación que puedan desarrollar las personas que se encuentran atravesadas por esta problemática. El abordaje de los DTP deberá focalizarse en el acompañamiento y asesoramiento integral brindando las herramientas para que la denuncia y sus consecuencias puedan ser transitadas adecuadamente cuando la persona así lo decida y/o la situación lo amerite. No obstante, esto no debe condicionar los criterios de admisión a los DTP.

G. Personas en situación De violencias por motivos De género con medidas Alternativas a la prisión

Los DTP deberán brindar asistencia y atención integral a todas las personas en situación de violencias por motivos de género que deban salir de su hogar por encontrarse en situación de riesgo, aun cuando estas se encuentren cumpliendo una medida alternativa a la prisión.

Siempre que el/x juez/x de ejecución lo autorice, el abordaje institucional implicará admitir a la persona en tránsito, hasta tanto regularice un nuevo domicilio en donde continuar con la ejecución de la pena, salvaguardando su seguridad y sin interrumpir el cumplimiento de la medida. No existe impedimento legal alguno para que dichas personas no puedan ser admitidas en los DTP.





H. Personas en situación de violencias por motivos de Género en situación de Consumo problemático

Los DTP deberán trabajar de forma integral todo lo relacionado a consumos problemáticos de personas en situación de violencias por motivos de género, a través de la asistencia integral, institucional y comunitaria en el marco de la Ley N° 26.657 de “Derecho a la Protección de la Salud Mental”, articulando con áreas del Estado Nacional, Provincial y Municipal que aborden la problemática de forma específica.

El consumo problemático de sustancias se entrecruza con otras violencias y derechos no garantizados, es por esto que se trata de situaciones en las que será fundamental generar estrategias y herramientas de cuidado y acompañamiento para las personas en vistas al armado de un proyecto personal y colectivo hacia el desarrollo de la autonomía.

I. Acciones de las Fuerzas de Seguridad con los DTP

Es importante poder generar acuerdos de intervención con las fuerzas de seguridad locales, provinciales o federales contando con un servicio de seguridad integral que actúe en forma articulada con las áreas género de los municipios o de las provincias. De esta manera, se podrá garantizar una atención específica para los DTP tanto para la consideración como para la protección de estos dispositivos, contemplando rondines de seguridad, comunicación directa con los comandos locales, con el Comando de Operaciones de seguridad local y monitoreo mediante cámaras en el área circundante.



J. Acompañamiento a operadorxs y equipo interdisciplinario de los dispositivos territoriales protección

Los equipos interdisciplinarios integrados por profesionales y operadorxs constituyen una figura central en los DTP, por el contacto cotidiano que tienen con las personas en situación de violencias por motivos de género. Por ello, se desarrollarán herramientas específicas para el fortalecimiento de las intervenciones, a través del intercambio de las experiencias, entre otras estrategias posibles.





Marco de recursos y estrategias de trabajo

A. Equipos interdisciplinarios:

Se deberá garantizar la conformación de equipos interdisciplinarios para la intervención. Se considerarán perfiles profesionales y no profesionales vinculados con las áreas de justicia, salud comunitaria, psicología, trabajo social, así como también operadorxs, personal de servicios generales (mantenimiento, cocina), especialistas en infancia y adolescencia y personal administrativo.

Además del abordaje de los casos, estos equipos participarán en la definición de los criterios para la admisión, permanencia y egreso; la atención y el cuidado de niñas, niños y niñas; las normas acordadas de convivencia dentro de los dispositivos; la división y uso de los espacios; las medidas de seguridad; y la información, registro y evaluación sobre las trayectorias de las personas allí alojadas. Establecerán criterios de organización interna y garantizarán la participación de las personas allí hospedadas en la definición de las tareas colectivas, actividades que se realizan y la administración del tiempo en el dispositivo.

Los equipos técnicos y profesionales deberán establecer de manera conjunta y acordada con las personas alojadas en el DTP, procesos y acciones tendientes a favorecer el egreso y la construcción de un proyecto autónomo de vida. Quienes desarrollen el rol de operador/a/x deber. Lxs operadorxs deberán contar con formación permanente y ser un eslabón clave en el acompañamiento de estos procesos.

El equipo interdisciplinario interviniente deberá participar de instancias de formación en Derechos Humanos con perspectiva de género y diversidad desde un abordaje interseccional e intercultural, en articulación con la comunidad.

B. Funcionamiento de los equipos de trabajo:

Se deberán delimitar de manera estratégica alcances, funciones y tareas de lxs trabajadorxs y/o equipos profesionales, entre ellas:

1. Implementar evaluaciones externas para consolidar los aspectos técnicos de las intervenciones de los equipos.
2. Generar espacios de contención y trabajo grupal que consoliden los vínculos entre lxs trabajadorxs y equipos profesionales.
3. Incorporar supervisiones periódicas para consolidar las intervenciones de los equipos profesionales.
4. Establecer proyectos de trabajo en conjunto vinculados con la prevención de la violencia por motivos de género en el ámbito de trabajo.
5. Organizar espacios de trabajo vinculados con la sistematización de casos que permitan (re) definir lineamientos de intervenciones y acciones.
6. Elaborar guías de recursos territoriales para el abordaje integral de los casos.



C. Condiciones de seguridad y edilicias:

En los DTP se deberá garantizar estándares de seguridad y condiciones edilicias propicias para la habilitación, distribución y adecuación de los espacios en vistas de garantizar la accesibilidad, y promover el desarrollo de la autonomía y el pleno goce de los derechos de las personas allí alojadas.

Los dispositivos tienen que contemplar en su diseño la presencia de niñas, niñas, y niños de edades diversas, la distribución de espacios dispuestos para el juego y la recreación, acciones esenciales en el desarrollo de las infancias.

D. Articulación interinstitucional:

Si bien la descripción específica del marco de trabajo llevado adelante por el equipo estará orientada en torno a los recursos locales específicos del ámbito en que se encuentre el DTP, debe resaltarse que el encuadre de asistencia integral contempla una variedad de efectores de la propia región, así como todos los organismos de carácter nacional que puedan colaborar en la solución de la problemática.

En tal sentido, resulta prioritario trabajar para articular la intervención multiagencial e interinstitucional prevista en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 26.485 a través de la articulación de políticas públicas relativas a salud, justicia, seguridad y desarrollo social, implementadas por



ministerios y áreas género. Deberán articularse los recursos con los que cuenta cada jurisdicción para facilitar el acceso a las mujeres y LGBTI+ en situación de violencia por motivos de género a la seguridad social, capacitaciones, formación en oficios, asistencia jurídica, tratamientos de salud, educación para sus hijas/os/es, etc.

Asimismo, tal como está previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley 26.485, se propiciará la articulación con organizaciones de la Sociedad Civil como cooperativas, movimientos sociales, promotorxs territoriales, universidades, sindicatos, mutuales, entre otros, con el objetivo de generar estrategias y herramientas para el acompañamiento de las personas que atraviesan situaciones de violencia por motivos de género.

En aquellos casos en que el ingreso de la persona a un Dispositivo Territorial de Protección se genere en el marco de un acompañamiento de una organización de la Sociedad Civil, será fundamental garantizar la continuidad del proceso durante la permanencia de la persona en el Dispositivo. En relación con el egreso, se propiciará la articulación con dichas organizaciones para acompañar a todas las personas alojadas, entendiendo que el trabajo con la comunidad constituye una herramienta estratégica para fortalecer el desarrollo y la reconstrucción de la autonomía.

PLAN DE ACTUACIÓN

A continuación, se desarrollan recomendaciones y pautas de actuación para canalizar la asistencia a personas en situación de violencia por motivos de género que reciben los DTP, desde su ingreso, considerando el período de permanencia y egreso.

Este plan tiene como pretensión orientar las intervenciones, es una propuesta con una secuencia temporal que no es rígida e inamovible. Puede ser adaptada a las necesidades y organización establecida por cada dispositivo.



A. Ingreso:

- Recepción. Procedencia de la admisión. Además de las personas en situación de violencia por motivos de género, podrán alojarse en los DTP sus hijas/os/es hasta los 16 años de edad y/o aquellas personas que se encuentran a cargo.
- Apertura de legajo personal, entrevista de ingreso con profesionales de Trabajo Social y Psicología del DTP, utilizando toda la normativa aplicable a la materia, poniendo énfasis en los parámetros establecidos en la Ley de Identidad de Género y Ley de Hábeas Data, respetando el nombre elegido en infancias y adultxs trans y registrar ese nombre a todo fin, teniendo en cuenta su consentimiento para recabar y procesar datos sensibles.
- Reconocimiento de antecedentes de asistencia en violencia de género. Evaluación de riesgo, elaboración de informe social.
- Encuadre normativo: las personas en situación de violencia por motivos de género que ingresen, serán informadas acerca del encuadre de su permanencia en el DTP. Firmarán el reglamento interno, serán interiorizadas de la normativa del DTP y firmarán la decisión expresa de permanecer en el mismo.
- Diseño de un plan de egreso, desde el momento mismo de ingreso de las personas en situación de violencia por motivos de género al DTP.

- Análisis y reconocimiento de la situación judicial. En los casos donde no medie orden judicial para el ingreso de las personas en situación de violencia por motivos de género, deberá notificarse al área género local. Se sugiere a los DTP pertenecientes a ONG poner en conocimiento al área género al respecto del estado de situación judicial (en los casos que corresponda) de las personas que ingresan al dispositivo

B. Abordaje Integral en el Dispositivo Territorial de Protección:

Todas las acciones, implementadas cotidianamente, deben apuntar a la identificación de las causas que provocaron el ingreso al DTP, mejorar y profundizar la evaluación de cada caso y elaborar estrategias de intervención que indiquen la dirección a seguir más allá de la asistencia directa. Estas estrategias deberán tener en consideración las redes primarias y las redes sociales de contención y acompañamiento. Es importante garantizar la comunicación permanente con los vínculos significativos de las personas que ingresan al Dispositivo, ya sea de forma presencial o telefónica.

Si bien la práctica al interior de cada dispositivo revelará particularidades propias, para garantizar un abordaje integral de las situaciones de violencia por motivos de género desde una perspectiva de género y diversidad, resulta necesario que cada DTP pueda implementar las herramientas que a continuación se desarrollan:



C. Áreas de asistencia:

El trabajo en las diferentes áreas debe otorgar el apoyo integral a las personas en situación de violencia por motivos de género que ingresan al DTP y fundamentarse en programas de acción individualizada establecidos a través de una evaluación psicosocial, realizada a su ingreso.

Gestión de Programas del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad:

Las líneas de acción planteadas de forma individual para cada una de las personas alojadas en el dispositivo implicarán también reconocer cuales son aquellos programas que se encuentran vigentes desde el MMGyD, garantizando el acceso y acompañamiento según la situación particular de cada persona, en vistas de fortalecer el desarrollo de su autonomía.

D. Atención de la salud:

Se garantizará la atención médica y psicosocial de las personas en situación de violencia por motivos de género y su grupo familiar, a través de un servicio de salud de emergencia en el dispositivo y/o mediante el acceso a los servicios comunitarios, contemplando:



- Salud sexual reproductiva y no reproductiva: articular con área de salud local, para que los equipos de salud sexual que funcionan en los centros de salud primaria se trasladen a los dispositivos para garantizar el acceso a métodos anticonceptivos, realizar consejerías en salud sexual reproductiva y no reproductiva y llevar a cabo talleres de Educación Sexual Integral (ESI) periódicos en el marco de sus actividades dentro de su área programática.
- Tratamientos de hormonización en el caso de personas trans y travestis: garantizar y acompañar el acceso y/o la continuidad del tratamiento, gestionando las hormonas gratuitas para personas trans que debe proveer el Estado local o nacional en su defecto siempre.
- Se sugiere que toda intervención se realice desde una óptica de clínica ampliada, esto es una práctica de equipos que combinan sus diferentes núcleos disciplinarios –constitutivos de sus prácticas– para intervenir sobre el ámbito de determinación social de la salud, el campo de la salud.

E. Asistencia jurídica:

Instrumentar y fortalecer el acceso a la justicia de las personas en situación de violencia por motivos de género y garantizar el acompañamiento de estos procesos, en los casos en que la persona se encuentre cumpliendo una medida judicial, mantener una comunicación con juzgados de ejecución penal y organismos garantes de su cumplimiento.





F. Asistencia psicológica:

Reconocer los contextos y hechos que derivaron en que las personas hayan transitado situaciones de violencia por motivos de género para poder reconstruir sus vidas hacia una autonomía libre de violencias. Generar entrevistas regulares con ellxs y su grupo familiar, encuentros con integrantes del grupo primario y otros vínculos significativos (en el caso de personas de comunidades indígenas debería incluirse a la comunidad), tanto dentro como fuera del dispositivo y promoviendo espacios grupales terapéuticos, de reflexión y esparcimiento.

En el caso de las infancias, se deberá crear un espacio cuyo fin no sea su adaptación a la realidad del DTP, sino a la generación de procesos de construcción y reconstrucción en un ámbito de libertad y respeto.

G. Orientación a la capacitación e inserción laboral:

Identificar intereses, aptitudes y conocimientos previos, relacionados experiencias educativas y/o laborales. Facilitar la finalización de trayectos educativos cuando así se requiera. Promover el aprendizaje de oficios y la inserción laboral de las personas en situación de violencia por motivos de género, mediante la articulación con programas socioeconómicos y educativos locales, provinciales y nacionales.

H. Ámbitos de aprendizaje, recreación y esparcimiento:

Los ámbitos de recreación y esparcimiento, a cargo de talleristas y otrxs integrantes del equipo, deberán favorecer la generación de un clima afable en el atravesamiento de la asistencia.

Al mismo tiempo se propiciará la participación de las personas alojadas en el DTP en talleres de formación y/o espacios de sensibilización sobre género y diversidad, de los cuales se espera que puedan contribuir a la desnaturalización de patrones culturales que sostienen la desigualdad entre los géneros. Habilitar espacios de reflexión grupal, problematización y conceptualización de las construcciones teóricas y políticas ligadas al género con énfasis en las implicancias que ello tiene en la vulneración de los derechos vinculados al género y la diversidad sexual, surge como una buena práctica en vías al desarrollo de la autonomía de las personas que atraviesan situaciones de violencia por motivos de género.

Con relación a las infancias y adolescencias, se garantizará que continúen con los procesos de enseñanza-aprendizaje, ya sea desde el dispositivo o, en aquellos casos en que sea posible, de forma presencial en un establecimiento educativo. Los espacios de juego y recreación, tanto como el tipo de juegos y juguetes que allí se encuentren, en ningún caso deben fomentar procesos de socialización genérica que remitan a roles estereotipados o patriarcales.



I. Egreso:

Se debe considerar la planificación del egreso desde la llegada de las personas en situación de violencia por motivos de género al DTP. Teniendo en cuenta que el trabajo de asistencia estará orientado hacia la consecución de la autonomía y a evitar la sobre adaptación a la vida en el mismo. Una vez cumplidos los días de permanencia en el DTP, el equipo profesional realizará una evaluación de la estrategia de egreso trazada en el momento de ingreso de las personas.

Para definir un egreso en condiciones adecuadas se tendrán en cuenta las necesidades de las personas en situación de violencia por motivos de género y su grupo familiar, así como el desarrollo de la autonomía y fortaleza de su red familiar y comunitaria. Particularmente, se deberá contemplar el acceso a programas sociales, subsidios, regularización migratoria (cuando se requiera) o de documentación.

Cuando la situación de violencia se encuentra judicializada, al momento de definir el egreso de la persona, se deberá considerar la situación judicial, si hay medidas precautorias dispuestas y si las mismas se encuentran vigentes. Así como, la gestión de dispositivos individuales de protección, en los casos que así lo requieran.

Siempre resulta posible que, según la consideración del equipo técnico, pueda reformularse el plan de egreso y con ello alterarse el periodo de permanencia conforme a su evolución.

Plan de formación para Dispositivos Territoriales de Protección

Objetivo:

El plan de formación está dirigido a operadorxs y equipos interdisciplinarios de los Dispositivos Territoriales de Protección Integral y de Áreas de Género locales que aborden políticas de protección. Tiene por objetivo establecer precisiones teórico-conceptuales que puedan plasmarse en las intervenciones, unificando criterios de actuación, de acuerdo con los principios rectores establecidos en la **GUÍA DE INTERVENCIÓN PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO**.

La formación se propone fortalecer el trabajo de operadorxs y profesionales orientado a la intervención y el acompañamiento de personas en situación de violencia por motivos de género, buscando construir estrategias de abordaje integrales desde una perspectiva de género y diversidad, de carácter interseccional e intercultural. La misma busca generar un espacio formativo de reflexión y problematización e intercambio entre lxs participantes, así como también una oportunidad de articulación entre quienes realizan las tareas de abordaje en la temática, atendiendo a las particularidades de cada contexto local. De este modo se propone potenciar las acciones en torno al abordaje de las violencias y el acceso a derechos, con especial énfasis a la justicia en los distintos territorios en función de un criterio unificado.





OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La formación estará orientada a:

- Socializar herramientas teórico - prácticas destinadas a garantizar la protección de los derechos humanos de las personas en situación de violencia por motivos de género.
- Profundizar las herramientas conceptuales acerca de las relaciones de poder de carácter interseccional entre los géneros que se traducen en desigualdades respecto del ejercicio pleno de los derechos.
- Construir con lxs participantes una serie de consensos que potencien la capacidad de abordaje de las violencias como problemática estructural atravesada por múltiples ejes de opresión.
- Fortalecer las redes territoriales de abordaje potenciando la vinculación entre los dispositivos y las áreas género locales.
- Favorecer la capacidad de producción de actividades con perspectiva de género y diversidad desde una mirada interseccional.
- Poner en valor las experiencias de abordaje que desarrollan los Equipos Interdisciplinarios, potenciando las intervenciones que apunten a generar estrategias de acompañamiento para las personas alojadas en los dispositivos en vistas al armado de un proyecto personal y colectivo hacia el desarrollo de la autonomía.



EJES:

1. Diversidad

Tal como señala el Plan Nacional de Acción Contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022, una cuenta pendiente histórica del Estado en materia de género ha sido la incorporación de la perspectiva de diversidad al diseño e implementación de las políticas públicas. La noción de transversalizar esta perspectiva implica, no sólo reconocer de manera específica las necesidades, violencias, desigualdades y la discriminación estructural e histórica que atraviesan las personas LGBTI+, sino también identificar de qué modo las políticas que se formulan sin una perspectiva de diversidad podría reproducir las desigualdades entre los géneros. Es nuestro deber avanzar hacia la elaboración de propuestas de acción transversales que procuren transformar los patrones estructurales excluyentes que limitaron y limitan el acceso de LGBTI+ a sus derechos fundamentales como la salud, la vivienda o el trabajo, provocando una reducción dramática de sus expectativas de vida y fomentando la instalación de contextos de violencias extremas vinculadas a la orientación sexual, identidad y expresión de género. En este sentido, la modificación del paradigma binario vigente implica desandar ideas y prácticas arraigadas en la sociedad que también han impregnado históricamente las políticas públicas. Los sistemas de pensamiento y prácticas que regulan las relaciones entre las personas en razón de su identidad de género y su orientación sexual generan desigualdades estructurales que dejan espacio a la reproducción de las violencias.



La presente formación intentará problematizar las expectativas sociales que imaginan una relación lineal entre el sexo (entendido como una característica biológica), la identidad de género y la orientación sexual.

Núcleo de contenidos:

Marco normativo y estándares internacionales en materia de diversidad sexual.
Contenidos conceptuales y teóricos en perspectiva de género y diversidad para el diseño e implementación de políticas públicas de protección y asistencia de personas en situación de violencia por motivos de género: paradigma binario, cissexismo y heteronormatividad, identidad de género, herramientas para el abordaje de la violencia en vínculos no heterosexuales.
Trayectorias de vida: relatos y experiencias en primera persona referidos al acceso a derechos.

2. Interseccionalidad

La interseccionalidad supone el abordaje de las distintas manifestaciones de las violencias por motivos de género teniendo en consideración su impacto diferencial en relación con opresiones múltiples, en función de las particularidades o características que agravan el estado de vulnerabilidad de las mujeres y LGBTI+, tales como la edad, la clase socioeconómica, la discapacidad, la situación de consumo problemático,

la orientación sexual, la identidad de género, la religión, el origen étnico, la situación de privación de la libertad, la ruralidad, la nacionalidad, la salud mental, la condición de migrante o de refugiadx, la identidad indígena o afrodescendiente, entre otras. La presente formación se propone construir una lectura del concepto de interseccionalidad pensado desde la matriz de poder que produce desigualdades específicas, como consecuencia del entrecruzamiento de los factores mencionados, y no como una sumatoria o agregado de desigualdades que pueden abordarse de manera separada. El propósito entonces es construir herramientas para el diseño de estrategias de intervención a partir de abordajes específicos que puedan conceptualizar la forma en que se articulan dichos ejes de poder en cada contexto.

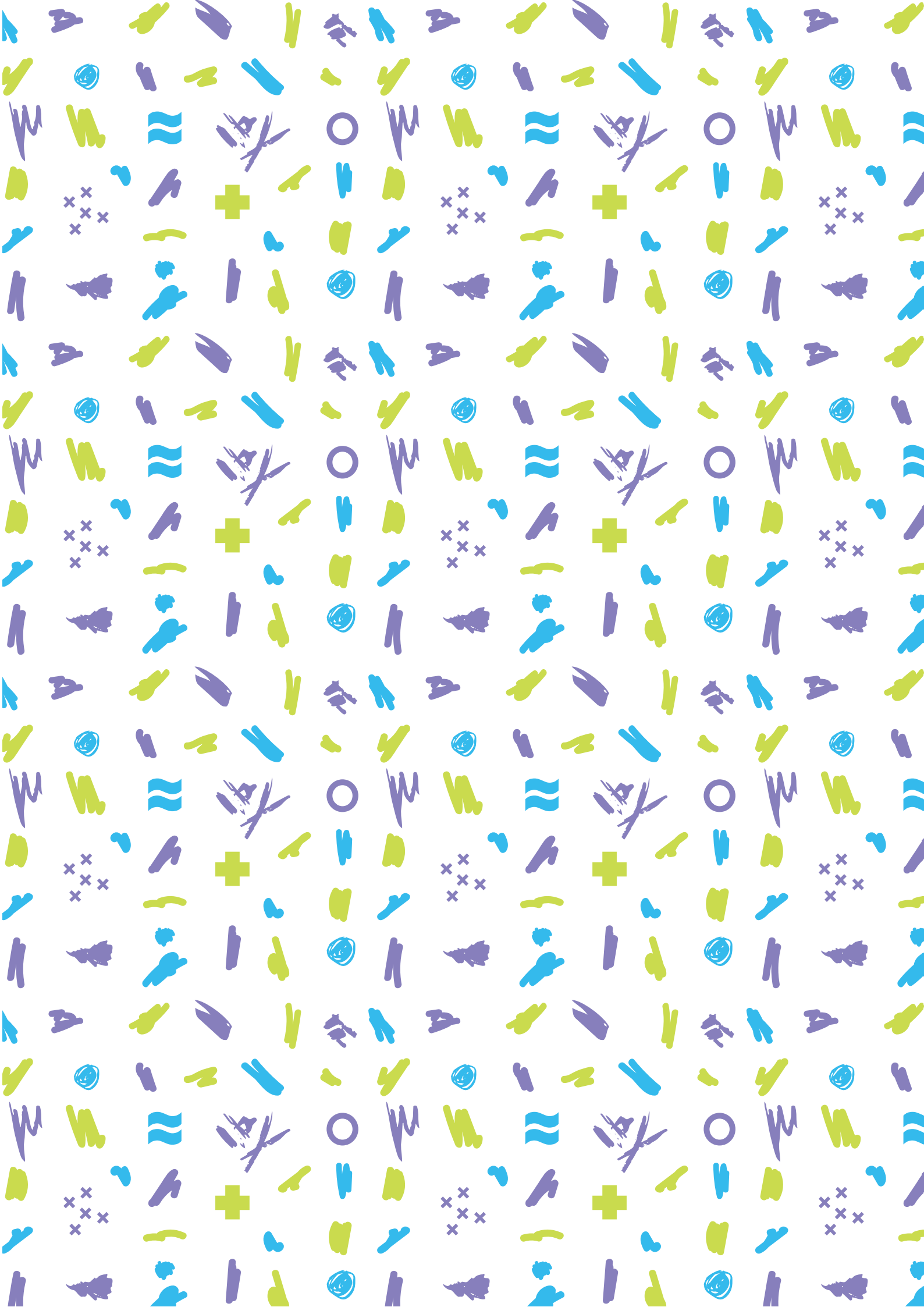
Núcleo de contenidos:

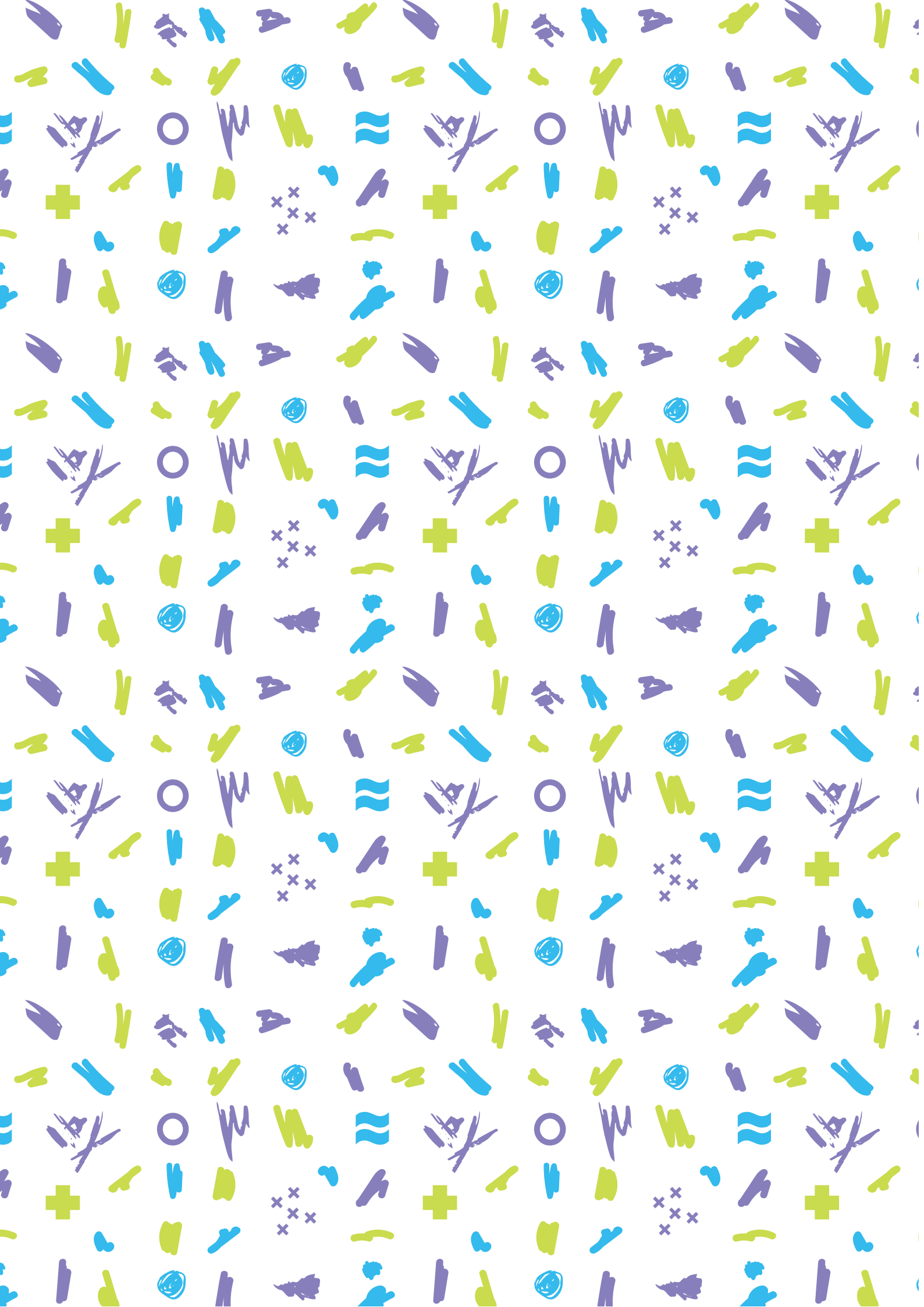
Interseccionalidad como herramienta analítica para abordar las violencias en el marco de opresiones múltiples, relaciones de poder estructurales y para pensar en los contextos en los que se despliegan esas múltiples opresiones.
Migrantes y refugiadx
Mujeres y LGBTI+ indígenas, desplazamiento interno y ruralidad
Contextos de encierro y arresto domiciliario
Salud mental y consumo problemático
Conceptos básicos y articulaciones para situaciones de trata de personas
Salud sexual y reproductiva
Trayectorias de vida: relatos y experiencias en primera persona referidos al acceso a derechos.



CERTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN

Quienes participen de la formación recibirán una certificación emitida por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.









GUÍA DE INTERVENCIÓN Y PLAN DE FORMACIÓN PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN de Personas en Situación de Violencia por Motivos de Género

ministeriomgyd@mingeneros.gob.ar

Direcciones

Balcarce 186, 6° piso,
C1064AAD

Av. Paseo Colón 275, 5° piso
(mesa de entrada),
C1063ACC

Entre Ríos 181, 9° piso,
C1079ABB.

Teléfono

+54 943429010 / 7079
(Recepción Paseo Colón)

